SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Año Quinquo desde [illegible] de Abril de pres. Cumplirán
Cnel vltimo de Junio de mil Seteç Dies Seis todos ellos
Años de treinta Enuerm[illegible] Yellon Cinque Corre-
nte Dexdar Fianza p.a la Seguridad Sella Si Amo
Mrizistrador de la Haz q.e quedo Fuente de Juan
Baptª Exeue y Dalucha Vigneu Sumr. Aquien se
cu. Base Intenco de Nouenta Juncom.l Ducados de
cipal y agre. Ella a Fecha para la Satisfacion denuestra
la Referida Renta como Otras, Como adelantos en cuenta
para Otras Liquidar Carta de Pago a Favr. Stan. dela
Importe Con mas los Expresa En Otra Obligacion
dido y Stacu. a Fuerza Se Contrageado
de Contrera a Franze Otra Renta como dexada
Inquien se ha Hecho Cnan Corrt. de lo que Stacu. Se
dordado En Razon de Fianzas. Lo Sup.a Stacu. A.s Con
As.i lo m.; Entendido S.r Oho s. mando se Guarde
Cumpla lo que Stacu. Se Requerdo
El Señor Corregr. Dixo que En la Dependencia que se ha
tado Tratando ante El S.r Licd.r Dn Ote Obpo en Stacu. de
Extraccion de Salma Pedi de Lugar Sagrado donde se
Fuxio se prezente Real En la carcel Pu. de Loca
Pienes hecha Fuxio dho, En la que sea Soltado y Su pa
sela Restituya a la Comun; dada dedonde se Consa lo
Declaro S.r Oho S.r Licd.r Sobre que Despacho sus Le
para que Sumd.o se Reuocase y En su de Reuo se le
y Excomulgado las que se le Notificaron, Mediante
apelado del Referido Despacho Agrauios se Hezimos
y Ellas se Señalaua se le Declaro a Sumd.o y Excomu
Entendiendo Sido Requerido dho S.r Prouisor con la acos
De los Enandentes Oidores de la Real Chanª. de Grana
sea Absuelto de Ytesmino de Quinze dias y Mas
Tienen los Autos Vistos a dhos Señores Mediante